



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44234**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por



Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **44237**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44240**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **44243**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **44246**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **44249**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduado Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **44252**



Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Pádel para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación **44255**

Convenios. Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación **44262**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)". Expte.: AT-9070 **44269**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)". Expte.: AT-9070 **44274**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela" en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9101 **44279**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17781 **44283**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XII Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano Rosarito **44287**

Consejería de Cultura e Igualdad

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de los Menhires de la Cuenca del Ardila, en los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica **44315**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **44340**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 17 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 732/2016 **44343**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44345**



Información pública. Anuncio de 3 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde c/ San Onofre a c/ Estatuto, en Fuentes de León". Expte.: 06/AT-1732-17777 **44346**

Información pública. Anuncio de 4 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17784 **44347**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por el que se someten a información pública el plan de restauración, el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Los Correderos", n.º 06A00981-00, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) **44349**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 61 del polígono 3. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Feria **44351**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 18,70 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1352 **44351**

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (41 lotes)". Expte.: 1981CS1CA002 **44352**

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas (JEV-009), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA003 **44356**

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA004 **44360**



Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas (JEV-025), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA005 **44364**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX) **44368**

Información pública. Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44369**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 4 de octubre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 **44370**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062754)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo



de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
El Secretario General de Administración Pública,
PS Resolución de 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre y Discapacidad

FECHA: Sábado, 16 de marzo de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 23 de marzo de 2019

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Avda. Elvas, s/n. Badajoz

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 9 de marzo de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018062755)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: Jueves, de 28 de febrero de 2019

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: Jueves, 7 de marzo de 2019

LUGAR Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Martes, 19 de marzo de 2019

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

ESPECIALIDAD: JURÍDICA

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Martes, 19 de febrero de 2019

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062756)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
El Secretario General de Administración Pública,
PS Resolución 6 de agosto de 2015
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EMPRESARIALES

TURNO: Libre y discapacidad

FECHA: Sábado, 2 de marzo de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: ITA

TURNO: Libre y discapacidad

FECHA: Domingo, 24 de febrero de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA TÉCNICA

TURNO: Libre

FECHA: Domingo, 3 de marzo de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018062757)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Sábado, 23 de febrero de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: ITA

TURNO: Promoción Interna

FECHA: Jueves, 7 de febrero de 2019

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018062758)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Domingo, 17 de febrero de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10,00 horas

ESPECIALIDAD: ANALISTA DE LABORATORIO

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Jueves, 24 de enero de 2019 Mérida

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2018062759)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2 de la Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 7 de agosto de 2018 (DOE n.º 157, de 13 de agosto), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.juntaex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**A N E X O**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Promoción Interna y Promoción Interna Discapacidad

FECHA: Viernes, 15 de febrero de 2019

LUGAR: Escuela de Administración Pública

Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 16,00 horas



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduado Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2018062707)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2018, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduado Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADO SOCIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 29 de octubre de 2018.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, el Ilmo, Sr. Don Carlos Puebla Lorente, Presidente del Colegio Oficial Graduados Sociales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General reunida al efecto en sesión de fecha 30 de junio de 2016, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 39 a) de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz, publicados por Resolución de 16 de enero de 2006 (DOE n.º 12 de 28 de enero).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 8 de marzo de 2017 fue suscrito entre el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo Convenio Marco de Colaboración para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Segundo. Que en la cláusula decimoséptima del citado Convenio Marco de Colaboración se estableció que el período de vigencia era de un año desde la fecha de su firma, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un período de hasta 4 años adicionales.

Tercero. Que en fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió Adenda al Convenio Marco de Colaboración, al continuar desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos



profesionales, habiéndose prorrogado la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco de Colaboración y propuesto por el Colegio Profesional, es necesario prorrogar de nuevo la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Único. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 8 de marzo de 2017 con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos profesionales de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales
de Badajoz

Fdo.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: CARLOS PUEBLA LORENTE,
Presidente del Colegio Oficial
Graduado Sociales Badajoz

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Pádel para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación. (2018062708)

Habiéndose firmado el día 7 de junio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Pádel para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Y LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PÁDEL PARA LA IMPARTICIÓN POR EL
CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN
DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE
24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA
PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 7 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Inés Carrera González, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 17, de 24 de enero), en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. Ramón Morcillo Valle, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Pádel, con CIF: 08821108X en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo".



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Pádel figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Pádel inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de Pádel de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Pádel de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Pádel para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la



actividad de formación deportiva para Monitor de Pádel de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Pádel, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Pádel de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Pádel de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Pádel.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2018 y 2019 tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirán en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Pádel de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artícu-



lo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Pádel, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Pádel.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Pádel.

La Federación Extremeña de Pádel se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Pádel de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Pádel de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.



Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2019, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

El presente convenio extingue el anterior convenio firmado con la federación extremeña de pádel y cuya finalidad era la impartición por el CEXFOD del bloque común para las enseñanzas deportivas de régimen especial, nivel I.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

***Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña de Pádel,

Por la Secretaría General de la
Consejería de Cultura e Igualdad,

Fdo.: RAMÓN MORCILLO VALLE

Fdo.: INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación.

(2018062709)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD Y LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO PARA LA
IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA
DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO
1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD
FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 13 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, D.^a Leire Iglesias Santiago, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 209, de 31 de octubre), en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. José Manuel Tovar Espada en nombre y representación de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, con CIF: 76033766K en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo".



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la



impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2017 y 2018, tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirá en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y



aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno.

La Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Triatlón y Pentatlón Moderno de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.



La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2018, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector



Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña
de Triatlón y Pentatlón Moderno,

Por la Consejería de Cultura e Igualdad,

Fdo.: JOSÉ MANUEL TOVAR ESPADA

Fdo.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Rucas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)". Expte.: AT-9070. (2018062713)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Rucas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 12/06/2018.

Periódico Extremadura: 12/06/2018.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 05/06/2018

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 20 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de media tensión de enlace proyectada:

- Origen: Apoyo n.º 5005 existente de la LAMT "Circunvalación Logrosán", de la Subestación Transformadora y de Reparto "Logrosán".
- Final: Nuevo apoyo n.º 4 proyectado.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, 7 mm²).
- N.º de apoyos a instalar: 4.
- Tipo de crucetas: Rectas RC2-20T y RC2-15T, Bóveda BC2-15.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70.

Nueva línea subterránea de media tensión de alimentación a autotransformador:

- Origen: Apoyo n.º 4 proyectado, en el que se realiza un entronque aéreo-subterráneo.



— Final: Posición "Ruecas", existente en la Subestación Transformadora y de Reparto "Logrosán".

— Zanja: 51 m.

— Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV 3 (1x240 mm²).

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV

Longitud total: 0,426 km.

— Tramo aéreo: 0,358 km.

— Tramo subterráneo: 0,068 km.

Emplazamiento de la línea: parcelas privadas y públicas en el término municipal de Logrosán.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

— La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)". Expte.: AT-9070. (2018062714)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 12/06/2018.

Periódico Extremadura: 12/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 05/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 05/11/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 05/11/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y



distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión a 20 kV, para enlace entre las líneas "Circunvalación Logrosán" y "Río Ruecas", de la subestación transformadora y de reparto "Logrosán", en el término municipal de Logrosán (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de media tensión de enlace proyectada:

- Origen: Apoyo n.º 5005 existente de la LAMT "Circunvalación Logrosán", de la Subestación Transformadora y de Reparto "Logrosán".
- Final: Nuevo apoyo n.º 4 proyectado.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A (116, 7 mm²).
- N.º de apoyos a instalar: 4.
- Tipo de crucetas: Rectas RC2-20T y RC2-15T, Bóveda BC2-15.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70.

Nueva línea subterránea de media tensión de alimentación a autotransformador:

- Origen: Apoyo n.º 4 proyectado, en el que se realiza un entronque aéreo-subterráneo.



— Final: Posición "Ruecas", existente en la Subestación Transformadora y de Reparto "Logrosán".

— Zanja: 51 m.

— Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV 3 (1x240 mm²).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud total: 0,426 km.

— Tramo aéreo: 0,358 km.

— Tramo subterráneo: 0,068 km.

Emplazamiento de la línea: parcelas privadas y públicas en el término municipal de Logrosán.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela" en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9101. (2018062728)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela" en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias



surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

R E S U E L V E :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Batalla San Quintín" y centro de transformación "Mazuela" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea existente en CT "Batalla San Quintín".

Final: Celda de línea existente en CT "Mazuela".

Longitud: 0,333 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calles Fray Gutiérrez de Teja, Tercio de Flandes, travesía Cañada Real, Batalla del Salado, Avenida Cañada Real (Cañada Real de San Polo), avenida Donantes de Sangre, Viario que circunvala los edificios que conforman la Plaza del Olivar y Calle Viña Mazuela.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17781. (2018062724)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA", iniciado a solicitud de Eléctrica Santa Marta y Villalba SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/Francisco Neila, 34, de Santa Marta de los Barros, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio de 2018, Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2 de LMT "CT San Juan - CT Gurugú".

Final: Centro de transformación "2CTD Azucena".

Tipo: Subterránea doble circuito 15/20 kV. Conductor RHZI, 12/20 kV, longitud 80 metros.

Centro de transformación.

Tipo: caseta existente, número de transformadores 1 (630 kVA).

Emplazamiento C/ Azucena, s/n. Santa Marta de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del XII Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano Rosarito. (2018062712)

Visto el texto del XII Convenio Colectivo de los trabajadores de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano Rosarito (código de convenio 10000632011992), que fue suscrito con fecha 17 de septiembre de 2018, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



XII CONVENIO COLECTIVO
DE LOS TRABAJADORES DE LA COMUNIDAD
DE REGANTES DE LA MARGEN
IZQUIERDA DEL PANTANO
DE ROSARITO

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Ámbito territorial.

El presente convenio y las normas contenidas en él, serán de aplicación para la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo general establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo entre la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito y su personal.

Artículo 3.º Ámbito temporal.

3.1. Duración. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de 4 años, salvo en aquellas materias en que se pacte un termino contrario, en cuyo caso se estará a la fecha de expiración establecida. Su vigencia se retrotraerá al 1 de enero de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.2. A partir del 1 de enero de 2021, este convenio será prorrogado anualmente con todas las condiciones pactadas en él, si no es denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes.

Artículo 4.º Denuncia y prorroga del convenio.

4.1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del convenio.

4.2. Denunciado el convenio, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido hasta tanto se apruebe uno nuevo.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este convenio, con vinculación a la totalidad del mismo.



En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral declarase la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas deberá ser revisado en su totalidad, si alguna de las partes así lo solicitara, en el plazo de un mes desde la resolución judicial.

Artículo 6.º Resolución de conflictos.

Se acuerda expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, no se producirán alteraciones en el normal desarrollo de la prestación de trabajo como consecuencia de discrepancias en cuanto a la interpretación o aplicación de su articulado.

Las partes firmantes del XII Convenio Colectivo entre la Comunidad de Regantes y su personal, acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su Reglamento de Aplicación, vinculando, en consecuencia, a la Empresa y a la totalidad de los trabajadores de la misma.

Igualmente, conforme al Artículo 8 del ASEC y 8 de su Reglamento, las discrepancias sobre la interpretación o aplicación del artículo del convenio, se someterán, con carácter previo, a la Comisión Paritaria, para lo que se establece un plazo de veinte días hábiles, en el que la Comisión Paritaria se reunirá, y, en su caso, resolverá las discrepancias que pudieran existir.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.º Principios generales.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este convenio y en la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, así como su aplicación práctica sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

SECCIÓN PRIMERA

Clasificación en razón de su pertenencia al servicio de la Empresa.

Artículo 8.º Clasificación del personal.

1. En razón a su permanencia al servicio de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito, los trabajadores se clasificarán en:



- Fijos.
- Fijos discontinuos.
- Eventuales.

Son trabajadores fijos los admitidos en la empresa sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a su duración, o los que legalmente merezcan tal calificación.

Se considerará personal fijo discontinuo a los trabajadores contratados por la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, que serán llamados por orden de antigüedad, y cesados por el orden inverso, de acuerdo con las necesidades del trabajo y según su orden de censo.

Son trabajadores eventuales los que se contraten por la empresa para realizar determinados trabajos ni fijos ni periódicos.

SECCIÓN SEGUNDA

Clasificación funcional

Artículo 9.º Clasificación funcional.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que efectúen, serán clasificados en los siguientes grupos:

1. Técnicos no titulados:
 - Encargado General.
2. Personal de oficios varios:
 - Guarda Mayor.
 - Oficial 1.º Acequero.
 - Tractorista-Maquinista.
 - Peón.
3. Administración:
 - Jefe de Administración.
 - Auxiliar Administrativo.

**Artículo 10.º Definición de categorías y correlación.**

Son las establecidas en el anexo I que forma parte del presente convenio a todos los efectos.

CAPÍTULO IV

INGRESO, PERIODO DE PRUEBA Y CESE

Artículo 11.º Ingreso.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación.

Para ingresar será requisito indispensable estar inscrito como desempleado en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El personal fijo discontinuo será llamado a trabajar con un mínimo de siete días naturales de antelación; aquel que no se presentara al trabajo y no acredite previamente causa justificada para ello, se entenderá rescindido su contrato de trabajo a todos los efectos. En todo caso, son causas justificadas para no incorporarse al trabajo las siguientes: La situación de I.L.T. o invalidez provisional, siempre y cuando el trabajador aporte el oportuno justificante médico oficial de baja, o parte de conformación, la mujer trabajadora mientras dure el periodo de descanso voluntario y obligatorio de maternidad y la excedencia forzosa, manteniéndose en estos casos el puesto de orden en el censo del grupo funcional.

El personal acequero afectado por este convenio tendrá al menos un reconocimiento médico al inicio de cada campaña, y vacunaciones voluntarias cuando proceda, de la hepatitis y el tétano por cuenta de la empresa.

Artículo 12.º Periodo de prueba.

El ingreso, por primera vez, de los trabajadores fijos y fijos discontinuos se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo variará según la índole de los puestos a cubrir, sin que pueda exceder nunca del fijado en la siguiente escala:

- Personal técnico no titulado: Tres meses.
- Personal de oficios varios: 15 días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito en su contrato. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este periodo, que se reanudará a partir de la fecha de incorporación al trabajo.

**Artículo 13.º Cese.**

La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito comunicará a sus trabajadores la finalización de sus trabajos con una antelación mínima de quince días.

La Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito vendrá obligada al finalizar el anterior plazo a liquidar todos los emolumentos que puedan corresponder al trabajador.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO. CALENDARIO LABORAL. VACACIONES. SISTEMA
RETRIBUTIVO**Artículo 14.º Jornada de trabajo.**

Guarda Acequeros fijos y fijos discontinuos:

En campaña de riegos, atender a su sector sin someterse a un horario fijo, responsabilizándose de su cometido para que los regantes estén debidamente atendidos y se presenten las menos reclamaciones posibles.

Fuera de la campaña de riegos, si existiesen contratados trabajadores con cargo a fondos de la Comunidad de Regantes será de 7 horas en jornada continuada de mañana.

Si no existiesen trabajadores contratados para labores de limpieza y reparaciones, la jornada de trabajo será de 7 horas, en jornada continuada de mañana.

Siempre que existan obras del AEPSA o de la Confederación Hidrográfica del Tajo se prestará jornada de 8 horas, por lo que se les abonará la correspondiente compensación económica.

La época de trabajo del personal fijo discontinuo Acequero dará comienzo entre el 15 de febrero y el 1.º de marzo de cada año, empezándose por las labores de limpieza, desbroce, reparaciones con obras de albañilería en la red de acequias y canal, las que se continuarán hasta que la climatología aconseje dar inicio a la distribución de agua para riego, que suele ser a primeros del mes de mayo, periodo éste que viene siendo habitual que termine por el 30 de octubre. A partir de ese momento y si las circunstancias climatológicas no lo impiden se continuarán los trabajos de conservación, limpieza, desbroce y albañilería de la propia red.

Si circunstancias especiales de fuerza o causa mayor impiden el normal desarrollo de los trabajos de limpieza, desbroce y obras de albañilería en la red de acequias o canal, se procurará por la Comunidad de Regantes que el periodo anual de ocupación sea de ocho meses más las vacaciones correspondientes.



Los trabajadores eventuales/temporales y/o fijos-discontinuos que cuenten con clasificación funcional de tractorista y maquinista, tendrán una jornada laboral de 39 horas semanales prestadas de la siguiente forma:

De lunes a viernes a razón de 7 horas diarias.

Los sábados 4 horas.

Serán llamados y cesados en el trabajo en base a las necesidades que la Comunidad de Regantes determine en cada momento, sin compromiso alguno de tiempo mínimo de duración de contrato.

En cuanto al personal administrativo, este tendrá una jornada laboral de 35 horas semanales prestadas de lunes a viernes en horario de mañana.

Artículo 15.º Vacaciones.

El personal fijo Acequero comprendido en este convenio tendrá derecho al disfrute de 50 días de vacaciones al año.

El personal Acequero fijo discontinuo tendrá derecho a la parte proporcional sobre el tiempo trabajado.

El personal fijo, fijo discontinuo y eventual/temporal, (maquinistas, tractoristas y peones), tendrán derecho al disfrute de 30 días de vacaciones al año o la parte proporcional que les corresponda en función del tiempo trabajado.

El personal administrativo tendrá derecho al disfrute de 30 días de vacaciones al año.

La fecha de las vacaciones se pactará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y la época de disfrute será en otoño e invierno.

Asimismo, el personal acequero comprendido en este convenio dispondrá de 10 días anuales por asuntos propios.

Los trabajadores clasificados como tractorista-maquinista tendrán derecho al disfrute de 30 días de vacaciones al año o la parte proporcional que les corresponda en función del tiempo trabajado.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el transcurso del año y clasificados como tractorista-maquinista y peón disfrutarán la parte proporcional que les corresponda.

Atendiendo a los criterios de conciliación familiar y teniendo en cuenta el estado de desarrollo de la campaña de riegos, la empresa puede poner a disposición de su personal Oficial 1.º Acequero las fechas comprendidas entre el 15 y 30 de junio y el 1 y 15



de septiembre, para que dos de estos trabajadores por cada anualidad puedan disfrutar de esta convivencia familiar. Entendiendo que el trabajo de vigilancia de su sector será atendido por el resto de compañeros, no siendo necesaria la contratación de suplente alguno.

Para dar cumplimiento a lo anterior el personal Oficial 1.º Acequero interesado deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de dos meses al inicio de la campaña de verano, debiendo resolverse las peticiones existentes por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes con una antelación de 2,50 meses antes del inicio de su disfrute. En el supuesto caso de existir más de dos solicitudes por cada periodo vacacional, estas serán atendidas de forma rotativa cada año, teniendo preferencia aquellos que acrediten su intencionalidad de pasar sus vacaciones fuera de su población de residencia.

Artículo 16.º Sistema retributivo.

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán compuestas por el salario base, los premios de antigüedad y los complementos de trabajo que correspondan.

Su cuantificación para la vigencia del presente convenio colectivo se consigna en la tabla salarial del anexo III, que forma parte del mismo a todos los efectos.

Artículo 17.º Complementos salariales.

Los efectos económicos, se retrotraerán al 01 de enero de 2017 y los demás en las medidas en que sean aplicables.

- a) Para el año 2018 los salarios del personal incluido en este convenio serán incrementados en el IPC que resulte al final de este ejercicio más el 1,5 %.
- b) Para el año 2019 los salarios del personal incluido en este convenio serán incrementados en el IPC que resulte al final de este ejercicio más el 1,5 %.
- c) Para el año 2020 los salarios del personal incluido en este convenio serán incrementados en el IPC que resulte al final de este ejercicio más el 1,5 %.

17.1. Antigüedad.

Las retribuciones por este concepto para todos los trabajadores afectados por el presente convenio serán del 2 por 100 del salario para cada uno de los diez primeros años de servicio en la empresa y el 1 por 100 en los siguientes hasta los 65 años, lo que en ningún caso podrá superar el 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100 como máximo a las 25 o más años.

**17.2. Plus de actividad.**

A todo el personal Encargado General y Oficial 1.º Acequero de la Comunidad de Regantes, se les abonara un plus de actividad mensual, durante el año 2017, según se especifica en la siguiente tabla:

CARGO	AÑO	IMPORTE DIARIO
Encargado General	2017	0 €
Guarda Mayor	2017	8,78 €
Oficial 1.º Acequero	2017	6,52 €

17.3. Incentivo por trabajos de reparación de acequias y canal.

Todo el personal afectado por este convenio que intervenga en las obras de reparación tanto de acequias como de canal de las que sea contratista la Comunidad de Regantes y durante el periodo de su ejecución percibirá las siguientes cantidades durante el año 2017:

CARGO	SALARIO DIARIO
Encargado general	28,22 €
Guarda Mayor	25,57 €
Oficial 1.º Acequero	21,19 €

17.4. Limpiarejas

Todo el personal de guardería/guarda acequero afectado por este convenio que intervengan en la vigilancia de los limpiarejas instalados en el canal de la margen izquierda de Rosarito percibirán en el ejercicio de 2017 un Plus de Disponibilidad durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y los días proporcionales del mes de octubre, por importe de 256,03 € mensuales.

**Artículo 18.º Pagas extraordinarias.**

Todos los trabajadores afectados por este convenio percibirán dentro del año natural, tres pagas extraordinarias, de la cuantía del salario base más la parte proporcional de antigüedad, en los meses de:

Marzo.

Junio.

Diciembre.

CAPÍTULO VI**PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS****Artículo 19.**

Los empleados de la Comunidad, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Por enfermedad o accidente, en los casos de enfermedad o accidente para el desarrollo normal de las funciones habituales, podrán solicitarse licencias de hasta seis meses con plenitud de derechos económicos, que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo y bajo la supervisión de los servicios de asistencia sanitaria de la Corporación.
2. Por matrimonio, 15 días naturales de duración.
3. Por matrimonio de parientes de 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales incluyendo el día de la celebración, siendo el acto fuera del término municipal, 3 días naturales. De parientes de 3.º grado el día de la celebración y dos días si es a más de 300 kms. de distancia.
4. En el supuesto de parto, el disfrute del permiso por maternidad o paternidad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, a la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción y acogida, a la Ley 12/2001 de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad y al R.D. 295/2009, de 6 marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.



5. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 5 días hábiles, ampliables según las circunstancias y 5 días naturales en el caso de adopción. Asimismo el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante cinco semanas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponderá en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



7. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa
8. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
9. En el supuesto de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliadas en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por lo que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de ambos progenitores trabajen, este periodo adicional se disfrutará a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

10. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales que deberán ser autorizadas igualmente por la Comunidad.
11. Por intervención quirúrgica de parientes en 1.º, 2.º y 3.º grados de consanguinidad y afinidad, dos días, y dos días más si es fuera del término.
12. Por fallecimiento de parientes y afines de 1.º. y 2.º. grados, 4 días naturales, de 3.º grado 1 día natural y si se produce a más de 300 Kms., dos días más por desplazamiento.



13. Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales.
14. Para la realización de exámenes tendrán derecho los empleados a disponer libre el día del examen, y en caso de que su jornada sea nocturna, podrá disponer de la jornada anterior al examen.
15. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
16. Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, personales o de acompañamiento en 1.º y 2.º grado o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.
17. Todo trabajador que acuda a consultorio médico dentro de su jornada laboral deberá solicitar la expedición de justificante en el que figure la hora de entrada y salida del mismo, el que hará entrega a su superior, procediéndose por la empresa a descontar de sus haberes el tiempo perdido en caso de no cumplir con este requisito.
18. Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.
19. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.
20. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas, con una antelación al menos de 5 días, excepto en los casos impredecibles, si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y, en su caso, comunicada a los Órganos de Representación de Personal.
21. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 del precitado artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre. Reguladora de la Jurisdicción Social.

22. Los días 24 y 31 de diciembre. Cuando estos días coincidan en sábado y domingo dicho permiso se disfrutarán los días hábiles anteriores o posteriores a los mismos, dicho permiso no será acumulable.



23. Durante las ferias y fiestas de las localidades donde estén ubicados los Centros de trabajo y en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada de trabajo en dos (2) horas diarias durante una jornada laborable, a determinar en cada momento. Estas horas en ningún caso serán acumulables. En aquellos servicios donde la jornada laboral no les permita disfrutar dicho permiso, el trabajador tendrá derecho a 1 día de licencia, a disfrutar en la fecha que se determine.

Artículo 20. Excedencias.

- 20.1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- 20.2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 20.3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

20.4. El trabajador excedente conservará sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

20.5. Las peticiones de excedencia serán resueltas en el plazo de un mes.

Artículo 21.º Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencias especiales del personal fijo cualquiera de las siguientes causas:

- Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de baja por Incapacidad Laboral Transitoria y durante el periodo que el trabajador perciba la prestación de Invalidez Profesional de la Seguridad Social.

Artículo 22.º Asistencia a consultorio médico.

Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá, sin pérdida de retribución alguna el permiso necesario por el tiempo preciso, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante, visado por el facultativo que le atendió.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23.º Principios generales.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Comunidad de Regantes de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen los artículos siguientes.

**Artículo 24.º Graduación de faltas.**

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 25.º Faltas leves.

Se considerarán faltas leves, las siguientes:

- a) La falta de puntualidad, hasta 3 en un mes. En la asistencia al trabajo con retraso superior a 20 minutos e inferior a 30 con respecto del horario de trabajo fijado fuera de la época de riego.
- b) El abandono del servicio sin causa fundada si, como consecuencia del mismo se origina perjuicio de alguna consideración de alguna consideración a los regantes de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito esta falta podrá considerarse grave o muy grave, en función de los daños y el grado de previsión de los mismos.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de poderlo efectuar.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material a su cargo y uso.
- e) No atender al público con la corrección y debida diligencia.
- f) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- g) Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Artículo 26.º Faltas graves.

Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) Más de 3 faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes.
- b) La ausencia sin causa justificada de 2 días durante al periodo de un mes.
- c) Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, si ésta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa.



- f) Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- g) La imprudencia en acto de trabajo si esta implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros, o peligros de averías para las instalaciones.
- h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como de emplear herramientas o útiles de la empresa en su propio uso.
- i) La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
- j) La ocultación maliciosa de datos que puedan afectar a la situación del trabajador en la empresa (Seguridad Social, desempleo, etc.).

Artículo 27.º Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

- a) Más de 10 faltas de puntualidad no justificadas, cometidas en el periodo de 6 meses, o 20 faltas durante un año.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquiera otra persona dentro de la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito.
- c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, maquinaria, instalaciones, edificios, enseres, etc.
- d) La embriaguez habitual.
- e) Causar accidentes graves por negligencia e imprudencia temeraria o simple, con infracción de reglamentos, previa sanción judicial.
- f) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
- g) El originar frecuentes riñas y pependencias con los compañeros de trabajo.
- h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de la autoridad o falta grave de respeto y consideración a los compañeros y miembros de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.
- i) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, salvo supuesto de huelga legal.
- j) La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.



- l) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o de cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 28.º Sanciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La sanción de faltas graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador y la de falta muy grave exigirá la tramitación de expediente o procedimiento sumario. En todo caso, será oído el trabajador afectado.

En cualquier caso por la empresa se dará cuenta al Delegado de Personal al mismo tiempo que al propio afectado de toda sanción que se imponga, siendo preceptivo en el caso de falta grave o muy grave informe emitido por el citado Delegado de Personal, siempre que lo hubiera.

Artículo 29.º Sanciones máximas.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Despido disciplinario.

Artículo 30.º Prescripción de las faltas.

Respecto a los trabajadores la prescripción será:



- Por faltas leves, a los 10 días.
- Por faltas graves, a los 20 días.
- Por faltas muy graves, a los 60 días.

Todo ello a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 31.º Principios generales.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales:

- a) Se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias nocivas y agentes físicos en el medio ambiente laboral los valores límites umbral fijados en la Ley de Prevención de riesgos Laborales.
- b) Todo trabajo que después de efectuadas las mediciones, sea declarado insalubre, penoso, tóxico o peligroso tendrá carácter de excepcional y provisional.
- c) Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:
 - Su generación.
 - Su emisión.
 - Su transmisión.
- d) Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones del trabajo, será, a todos los efectos de este convenio considerada como enfermedad profesional.
- e) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daños a la salud del trabajador, derivado del trabajo obligará en forma perentoria a la adopción de todas las medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.



CAPÍTULO IX
RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 32.º Compensaciones o ayudas económico-sociales.

32.1. Fallecimiento.

En caso de muerte natural o accidente de un trabajador, la empresa abonará a los familiares descendientes del mismo la indemnización de una mensualidad en caso de muerte natural y de dos en caso de accidente, según nómina.

32.2. Enfermedad o accidente.

En el caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común la empresa complementará las prestaciones económicas de dichas contingencias hasta el 100 por 100 del salario desde el primer día del hecho causante, siempre que tales contingencias se produzcan estando constante el contrato laboral.

Artículo 33.º Seguros.

33.1. Colectivo de vida.

Por parte de la empresa se suscribirá un seguro colectivo de vida e invalidez absoluta (que cubrirá los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente absoluta) por un importe de 15.025,30 €, en el que quedará incluido todo el personal afectado por este convenio.

33.2. Seguro de vida.

Por parte de la empresa se suscribirá un seguro colectivo de vida que cubrirá los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente absoluta por un importe de 48.080,00 € en el que quedará incluido todo el personal afectado por este convenio.

Artículo 34.º Prendas de trabajo.

La empresa, con carácter gratuito, proveerá al personal, Encargado General, Guarda Mayor y Acequeros, con carácter anual, las siguientes prendas de trabajo:

- Un traje de agua.
- Un par de botas de agua.
- Una gorra.
- Un par de zapatos.



- Dos camisas.
- Dos pantalones.
- Una chaqueta.

A los trabajadores fijos y fijos discontinuos, la empresa estará obligada a darles ropa y calzado adecuados al trabajo para su uso normal y faenas; tanto de invierno como de verano. Al personal eventual/temporal se les proveerá de la ropa y calzado adecuado al trabajo y/o faena a desarrollar.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.º Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Citada comisión estará integrada por 2 representantes de los trabajadores y otros 2 representantes de la empresa, quienes entre ellos elegirán un secretario.

Esta Comisión Mixta podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Por la empresa.

- D. Pedro Manuel Castañar Martín.
- D. José Domínguez Campos.

Por los trabajadores.

- D. Alejandro Sanchez Juarez.
- D. Juan Carlos Sarro Jiménez.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a. Interpretación y seguimiento del convenio.
- b. La resolución de los conflictos colectivos de interpretación de este convenio definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.



- c. La resolución de los conflictos que surjan durante la negociación del convenio colectivo y otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
 - d. La resolución de los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
 - e. La resolución de los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
 - f. La conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el convenio, puedan ser sometidos, a debate por no haber acuerdo de interpretación del mismo.
 - g. Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de 2 de sus miembros, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.
 - h. La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el Presidente de la misma, haciendo constar el orden del día en dicha convocatoria.
 - i. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.
3. La Comisión Paritaria resolverá las cuestiones que se le planteen por el voto favorable de la mayoría de sus miembros, siendo de obligado cumplimiento por todas las partes las resoluciones que se adopten.

En caso de empate será de aplicación el voto de calidad de su Presidente.

Artículo 36.º Funciones de la Comisión Mixta.

Serán funciones específicas de la Comisión Mixta, las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del convenio.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que deban serlos sometidos por las partes en los supuestos previstos en el convenio.



c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias dejando a salvo la libertad de las partes para, agotada esta vía proceder en consecuencia.

Artículo 37.º Convocatoria y plazo de actuación.

La Comisión Mixta podrá ser convocada por cualquiera de las partes que la integran. Los asuntos sometidos a su conocimiento tendrán el carácter de ordinarios o extraordinarios. En el primer supuesto la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de 15 días, y en el segundo, en el máximo de 8 días.

Artículo 38.º Derechos sindicales.

- 1.º La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- 2.º La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- 3.º De conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral, se celebrarán elecciones sindicales en la fecha que se señale por el Gobierno.

El Delegado de Personal tendrá derecho a:

- a) La libre difusión de propaganda dentro de la zona de influencia de la empresa.
 - b) Disponer de los correspondientes y adecuados tabloneros propios para propaganda, convocatorias, etc.
 - c) Utilizar 15 horas mensuales para la realización de actividades propias de su cargo.
 - d) Convocar reuniones del conjunto de los trabajadores de la empresa, por un tiempo máximo de 10 horas trimestrales, debiendo realizar ésta dentro de la jornada de trabajo y siempre al inicio o al final de la misma.
- 4.º Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito, con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y hora de celebración, temas a tratar y la firma y datos del Delegado de Personal convocante, quien se responsabilizará de la marcha de las mismas.
 - 5.º El Delegado de Personal recogerá y planteará ante la empresa todas aquellas cuestiones que considere oportunas para la mejora de las condiciones del trabajo.



Disposiciones adicionales.

Primera. Ambas partes firmantes del presente convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro u otros de ámbito inferior al aquí redactado.

Segunda. Cuando en este convenio se alude al término compañero/a, se refiere a aquellos o a aquellas con que el trabajador/a conviva habitual y familiarmente.

Disposición transitoria.

A partir del día 1 de enero de 2017 se aplicarán las tablas de salarios y antigüedad que figuran como anexo al presente convenio, así como los porcentajes por años de servicios que se establecen en el artículo 17.1 del mismo.



ANEXO I

1. Técnicos no titulados.

a) Encargado General

Trabajador con titulación académica media exigida, para realizar funciones de titulados de grado medio, supervisando y distribuyendo tareas, organizando los trabajos propios de sus subordinados, siendo responsable de los turnos de riego y ejerciendo el control del personal a su cargo, al cual se le hará entrega del documento acreditativo de su condición, el que llevará la fotografía de su titular.

2. Personal de oficios varios

a) Oficial 1.º Acequero

Trabajador de oficio, que tiene a su cargo la distribución del agua en el sector que le encomiende la empresa en el periodo de riegos, debiendo realizar cuando no ejecute esos trabajos otros de limpieza de cauces, desbroce, obras de albañilería, etc., todo ello tanto en la red de acequias de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, como canal y red de acequias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, a los cuales se les entregará un carné o documentación acreditativo de su condición, los cuales llevarán la fotografía de su titular.

b) Guarda Mayor

Es el que interpretando las órdenes recibidas por sus superiores, cuida de su cumplimiento en lo que se refiere a la gestión del agua, siendo responsable de los turnos de riego y ejerciendo el control del personal acequero a su cargo, y también dirigiendo personalmente los trabajos del personal de oficios, con conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsable de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la ejecución del trabajo.

c) Tractorista

Será el trabajador contratado para la realización de tareas con tractor en la época en que este vehículo no pueda ser utilizado por el personal Oficial 1.º Acequero fijo.

d) Maquinista

Será el trabajador contratado para la realización de tareas con la máquina retroexcavadora de la Comunidad en la época en que este vehículo no pueda ser utilizado por el personal Oficial 1.º Acequero fijo.



3. Administración

Queda comprendido en este grupo el personal que realiza funciones de carácter administrativo o contable en la empresa con las categorías de Jefe Administrativo y Auxiliar Administrativo.

4. Personal eventual

Son aquellos trabajadores que, sin especialidad alguna, prestan sus servicios a la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito con predominio en ellos de la aportación del esfuerzo físico.

**ANEXO II**

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados de esta Comunidad, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre-Madre		Tío/a	Primo/a Hermano/a
Titular Cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

**ANEXO III**

TABLA SALARIAL PARA 2017

PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE DIARIO
ENCARGADO GENERAL	40,64 €
JEFE ADMINISTRATIVO	47,66 €
GUARDA MAYOR	37,97 €
OFICIAL 1.º ACEQUIERO	33,73 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35,46 €
TACTORISTA-MAQUINISTA	24,88 €
PEÓN	24,43 €

APROBACIÓN

El presente convenio colectivo fue aprobado por la Comisión Negociadora en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2018.

LA COMISIÓN NEGOCIADORA





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de los Menhires de la Cuenca del Ardila, en los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica. (2018062720)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1.e) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural, establece como Zona Arqueológica el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".

Ha de significarse a tales efectos, que la cuenca del Ardila, afluente del Guadiana en el sur de la provincia de Badajoz, en una zona de gran riqueza e importancia arqueológica entre los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra, en la que destaca un singular conjunto de monumentos megalíticos compuesto por seis menhires llamados: menhires de El Rábano, El Lagarto y Fuente Abajo, La Pepina, Palanca del Moro, Tres Términos conocidos conjuntamente como los menhires de la cuenca del Ardila.

Se trata de un ejemplo excepcional que viene a aumentar las escasas localizaciones que se conocen para la región extremeña. A ello hay que añadir la singularidad de que aparecen en un contexto geográfico muy concreto, en el entorno de la cuenca del río Ardila y afluentes, por lo que constituyen una manifestación abundante para un territorio muy concreto, máxime si la comparamos con otras zonas de la provincia de Badajoz o Cáceres. Su datación



corresponde a un amplio marco cronológico que iría desde los primeros momentos de neolitización hasta la aparición de las sociedades metalúrgicas, donde sin duda estos monumentos ocuparían un papel destacado en la construcción del territorio. Su protección, conservación y su estudio, permitirá profundizar en el conocimiento de la ocupación humana en nuestra región desde tiempos prehistóricos y en la forma de entenderlo.

Por todo ello, los menhires de la cuenca del Ardila son un conjunto menhírico prehistórico megalítico relevante cuyos valores históricos, arqueológicos, patrimoniales y sociales, justifican sobradamente la incoación de expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural solicitada por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Badajoz)".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien y la delimitación del entorno necesario que, siguiendo el artículo 8.1.b, será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural a favor de los Menhires de la Cuenca del Ardila, en los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica, y en el ejercicio de las materias atribuidas en materias de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, así como las facultades conferidas en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece al estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad (DOE número 4, de 5 de enero de 2018), y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de los Menhires de la cuenca del Ardila, en los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz) con la categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo descrito en los anexos, para el reconocimiento y protección de estos elementos del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.



Cuarto. Notifíquese a los interesados, a los Ayuntamientos de Valencia del Ventoso y Frege-nal de la Sierra (Badajoz), y se proceda a su inscripción provisional en Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



ANEXOS

Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento, durante el periodo de información pública, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA

Emplazamiento.

Los Menhires de la cuenca del Ardila se localizan en el suroeste de la provincia de Badajoz, en las estribaciones de sierra Morena y en la cuenca hidrográfica del Guadiana y se distribuyen por los términos municipales de Fregenal de la Sierra y Valencia del Ventoso, en un paisaje donde la dehesa adquiere un notable protagonismo.

Ambos municipios poseen una ubicación privilegiada entre la llanura de Tierra de Barros y las estribaciones montañosas de Sierra Morena.

La zona está atravesada por la Carretera Nacional 432, limitada al norte por la Comarca de Tierra de Barros, al este con la Carretera Nacional 630, al sur por la provincia de Huelva y al oeste con Jerez de los Caballeros y la Carretera Nacional 435.

Descripción.

Los menhires forman un conjunto de seis piezas monolíticas de granito, conocidas con los siguientes nombres: menhir El Rábano, menhir El Lagarto, menhir Fuente Abajo, ubicados en el término municipal de Valencia del Ventoso, menhir La Pepina, menhir La Palanca del Moro y menhir Tres Términos, ubicados en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

El estudio del fenómeno menhérico en Extremadura es relativamente muy reciente. Estos singulares elementos arqueológicos se han dado a conocer a partir de las publicaciones realizadas en las últimas décadas.

Desde el punto de vista histórico-cultural, los menhires forman parte de lo que se conoce como Megalitismo, fenómeno constructivo cuyo carácter peculiar es el uso de grandes bloques de piedra denominadas megalitos. Esta denominación recoge, por un lado, los



monumentos megalíticos con una clara finalidad funeraria (dolmen), y de otro lado, alude también a un tipo de construcciones no funerarias, entre las que se encuentran los círculos, alineamientos y los menhires. De todas estas construcciones megalíticas, el menhir es la forma constructiva más sencilla y de mayor antigüedad. Se trata de una pieza monolítica de piedra destinada a estar hincada en posición vertical, en la que suele desarrollarse grafías en su superficie, presentando, en la mayor parte de los casos, elementos grabados como cazoletas, surcos, etc. El origen de estas construcciones se ha buscado tradicionalmente en un único punto basado en la expansión de los colonos mediterráneos. Hoy se plantea que no tienen un único origen, que no se restringen a la Europa occidental, sino que se encuentran en partes muy dispersas del mundo ya que ha sido una característica recurrente de la actividad humana en diferentes períodos y en diferentes lugares.

Los Menhires de la cuenca del Ardila guardan una cierta homogeneidad. Formalmente se trata de ortostatos, fabricados en granito, que tienen una altura que oscila entre los 1,65 m del menhir de La Pepina a los 4,15 m de altura del menhir del Rábano. No obstante, hay que indicar que la altura original del menhir del La Pepina debe ser superior, ya que parte de su base está oculta bajo tierra. La anchura aproximada de estos menhires es de 0,52 m a 1 m. Las piezas tienen en común el tratamiento de su superficie y las formas redondeadas. Presentan en su superficie sencillas decoraciones de cazoletas, una de las grafías más comunes y abundantes en el panorama del arte megalítico, cuya técnica se realiza con un pique-teado previo, posteriormente abrasionado, que muestra distintos diámetros y profundidades. Muestran un apuntalamiento en su extremo distal e incisión, que remarca el glante, lo que le imprime un carácter fálico a la pieza. Los Menhires de la cuenca del Ardila se presentan completamente tallados, a excepción del llamado menhir del Lagarto, en el que la interpretación de la pieza se asemeja más a un bloque natural antropizado por la existencia de representaciones gráficas (cazoletas) pero, sin duda, posee el mismo valor simbólico que el resto de los menhires.

Los terrenos donde se implantan los menhires son graníticos y los suelos son actualmente de vocación ganadera salvo el caso de menhir del Rábano, que se encuentra en una zona de explotación agrícola. Con respecto a su ubicación, ninguno de ellos parece encontrarse en su posición original, aunque su lugar de origen es muy posible que no distase mucho del paraje que ocupan en la actualidad. Se sitúan en líneas generales en el seno de paisajes de altitudes medias entorno a los 490 y 370 m de altitud, al pie de numerosos cerros que jalonan uno y otro lado del Ardila, o afluentes de este río en una zona entre valles y montes desde donde se domina el entorno próximo. Los menhires no parecen tener visibilidad entre ellos, sin embargo, tienen una gran inserción en el paisaje donde tendrían gran visibilidad y en el que estarían en conexión con áreas de hábitats y funerarias, conformando una red de manifestaciones culturales generadas por los pobladores neolíticos y calcolíticos.



Sobre la función de estas piezas, existen diversas interpretaciones atendiendo a su significación social, ideológica y religiosa en el contexto de las primeras sociedades agrarias. Una teoría comúnmente aceptada es que servían para marcar un territorio o delimitar campos de cultivo, todo ello vinculado a poblaciones pequeñas y dispersas con una economía agropecuaria. Se las relaciona con el culto a las creencias en la vida de ultratumba o bien con la señalización de centros de cultos o astronómicos. Con frecuencia, estas manifestaciones incorporan una simbología sexual (representaciones fálicas, muy común en los menhires alentejanos), que los relaciona con creencias relativas a la fertilidad humana y natural. Sin duda, en esta dimensión simbólica, los menhires se relacionan con otras representaciones de arte megalítico y rupestre que tiene temática igualmente sexual. Por otro lado, los menhires ofrecen, a menudo, una dimensión antropomórfica que los coloca en el inicio de la compleja evolución de las representaciones de bulto redondo asociadas al megalitismo, conocidas con el nombre de estatuas-menhir, estelas-guijarro y estelas antropomorfas, o, simplemente, estelas.

En cuanto a su adscripción cronológico-cultural, su datación resulta complicada ya que estos ejemplares no están en su preciso lugar de implantación, si bien su lugar original no distaría del lugar donde están actualmente ubicados. A falta en la actualidad de estudios que permitan asociarlos a patrones de asentamiento, su aproximación cronológica y cultural tan sólo puede ser realizada a través de paralelos formales. Existe cronología para determinados menhires en el otro lado de la frontera portuguesa, en el río Guadiana, en el Norte de Alentejo, donde se han datado algunos ejemplares. La fecha ahora obtenida para el Menhir del Patalou, en el Alto Alentejo, es Cal BC 4340 a 4235) y para el Menhir de la Meada (Cal BC 4810 a 5010), colocándose de esta forma en los momentos más antiguos de la neolitización.

Podemos decir que, aunque la cronología de estos monumentos sigue siendo uno de los grandes retos, se acepta que estas construcciones perviven cronológicamente desde el Neolítico al Calcolítico. No obstante, estos monumentos siguieron formando parte destacada de un paisaje donde se desarrollaron otras sociedades que debieron asimilar e interpretar los megalitos de distintas formas, incorporándolos en sus propias estructuras ideológicas y sociales.

Descripción del conjunto de menhires.

— Menhir del Rábano, Valencia del Ventoso.

El menhir, colocado en posición vertical, se emplaza en un terreno dedicado al cultivo de cereales, a doscientos metros de un camino vecinal. Éste se asienta sobre una zona amesetada que presenta una altura entre los 450 y 480 m, divisándose desde este lugar los cerros de San Pedro y de Castrejón, donde se ubican yacimientos arqueológicos, y desde donde se controla visualmente una parte del valle del río Ardila, en dirección oeste y noroeste.

La zona está rodeada por diferentes corrientes fluviales, la más importante, el río Ardila al Norte, y el arroyo de El Galgo, de cauce estacional, al sur. Al sur del territorio, atraviesa la Cañada Real, denominada en algún tramo "Camino Viejo a Fuente de Cantos".

Se trata de una pieza monolítica de granito de color crema, con vetas rojizas de 2,75 m de longitud y 1m de anchura. Trabajada en todo su contorno, presenta los lados redondeados y sección circular, tendiendo a ser más ancho en la base para ir estrechándose hacia el extremo terminado en punta, hecho que realza su marcado carácter fálico.

El menhir presenta la superficie llena de cazoletas, a excepción de un lateral, estando algunas de ellas en la parte superior unidas entre sí por líneas incisas bastantes profundas. En la parte superior del menhir, hay una gran cazoleta, de mayor tamaño que las del resto de la pieza.

En la actualidad, el menhir está en posición vertical, aunque debió estar tumbado, a juzgar por la coloración y por la menor erosión de una de sus caras.

— Menhir El Lagarto, Valencia del Ventoso.

El monolito se encuentra en posición vertical formando parte de un cercado de piedra, muy próximo al cauce del río Ardila, en un terreno bastante fértil para la explotación agrícola y ganadera. Según los autores de su descubrimiento el bloque está calzado para guardar su estabilidad y podría estar situada en su emplazamiento original.

Se trata de un bloque monolítico de granito de forma irregular. Sus medidas son de 3,65 de longitud y 0,80 m de anchura, con una sección trapezoidal. Se puede considerar que es un bloque natural de piedra, prácticamente sin trabajar. La pieza presenta un lado cubierto por numerosas cazoletas, lo que muestra la acción antrópica sobre el bloque.

— Menhir Fuente Abajo, Valencia del Ventoso.

El menhir se encuentra situado en la parte trasera de La Casa Fuerte de la Encomienda de Valencia del Ventoso, denominado popularmente como El Castillo, en el Oeste de la localidad, en la zona conocida como El Piojo. La pieza está ubicada en un desnivel de aproximadamente 500 m y formando parte de la Fuente de Abajo, uno de los numerosos manantiales con los que cuenta la población actualmente. El menhir aparece reaprovechado como abrevadero para el ganado, adosado al pilar principal, de donde surgen los dos caños.

Pieza monolítica, realizada en granito, de 4,15 m de longitud y 0,80 m de anchura. Trabajado en todo su contorno, presenta lados redondeados y sección circular. El bloque es



bastante homogéneo en toda su superficie, si bien se adelgaza ligeramente hacia el extremo, realzando la forma fálica de la pieza. Éste está colocado sobre uno de sus costados, y el lado superior está vaciado, siendo el lugar por donde actualmente corre el agua y bebe el ganado. La pieza en su cara anterior presenta numerosas y profundas cazoletas y en uno de sus extremos una incisión vertical que está marcando el glande; la cara posterior no tiene cazoletas sino que, aparentemente, es lisa, aunque tiene grabados. La pieza no fue identificada como menhir hasta momentos recientes (Prada Gallardo, A. 2007), aunque no pasó desapercibida como parte singular de la fuente de Abajo para algunos autores como Tomás López, Pascual Madoz, incluso algún autor llega a mencionar el carácter fálico de la pieza.

— Menhir de La Pepina, Fregenal de la Sierra.

El menhir se encuentra en la finca denominada "La Pepina", al pie de la ladera sur del cerro Mocal (459 m), sobre un terreno llano de 400 m de altura, ligeramente inclinado hacia el Este donde discurre el arroyo Pedruégano, afluente del río Ardila. En el entorno abundan los afloramientos graníticos. Tiene un amplio dominio de visibilidad hacia el sur y el este.

Bloque monolítico de granito, hincado en la tierra, en posición vertical, dentro de un cercado de piedra. Sus medidas, actualmente visibles, son 1,65 m de altura y 0,52 m de anchura. El menhir posee una sección cuadrangular en su base y lados redondeados, sensiblemente más ancho en la base, que se adelgaza hacia el extremo superior que se presenta redondeado. La pieza muestra, en su tercio superior, un surco horizontal en la cara anterior que le confiere un cierto carácter antropomórfico; la cara posterior carece de surco.

Alrededor del menhir, aparecen dispersos materiales graníticos trabajados, así como una estructura formada por una serie de piezas de granito reutilizadas. Entre las piezas que se encuentran en las inmediaciones, se distingue, semienterrado, lo que algunos autores han indicado que pudiera ser un segundo menhir, aunque dicho extremo no se puede corroborar al estar la mayor parte de la pieza oculta por la tierra.

La estructura que rodea al menhir puede proceder de una posible villa romana que se encuentra en el lugar. Así, al otro lado del arroyo Pedruégano, se encuentra la construcción romana de Las Navas, con la que posiblemente tenga una directa relación.

— Menhir Palanca del Moro, Fregenal de la Sierra.

El menhir se sitúa en una llanura de 490 m. de altitud, muy próxima al río Ardila por el Este. La pieza se encuentra en posición horizontal formando parte de una cerca de piedra que hace de división entre la finca de Tudela y el camino de acceso al cortijo nuevo de Tudela. El lugar donde fue descubierto, antes de ser arrastrado por un tractor para su

reutilización en la cerca, estaba en las proximidades de ésta, en el interior de la finca, donde se encontraba tumbado. Desde el cortijo "Nuevo de Tudela" hay contacto visual con las sierras del Castrejón de Valencia del Ventoso y con el campo del Sesmo, donde se encuentra situado el menhir del Rábano.

Bloque menhírico de granito de 3,15 m. de longitud y 0,95 m. de anchura. Éste está trabajado en todo su contorno, con los lados redondeados y sección circular, tiende a ser más ancho en su base para ir adelgazando hacia el extremo superior. El menhir presenta dos caras bien definidas, con sus superficies alisadas. La cara anterior, orientada hacia el sur, mira hacia el camino y, la posterior, hacia el interior de la finca y con orientación norte.

Se aprecian gran cantidad de cazoletas repartidas por su superficie. A unos 85cm del extremo superior se advierte un surco tallado o acanaladura, realizada de forma intencionada, en sentido transversal al eje principal que podría interpretarse como un glande, lo que confiere al bloque un cierto aspecto fálico.

— Menhir de Tres Términos, Fregenal de la Sierra.

La pieza está situada a unos 15 m del cambio de vertiente del Cerro del Moro, enclave que junto al Cerro del Castillo, encajona el río Ardila. Entre estas dos elevaciones destacadas, el Cerro del Moro y el Alto del Rincón, su posición es elevada, 381 m de altura, sobre la que se domina el curso del río Ardila. Es interesante destacar que, detrás del Cerro del Moro, se encuentran la mina de La Berrona, dedicada a la explotación del hierro, y al otro lado del Alto del Rincón, el Vado del Ahijón sobre el Ardila. La dedicación actual del terreno es la ganadera. Desde el yacimiento se establece contacto visual por el sur, con Las Arquetas, emplazamiento donde se encuentran la necrópolis de cistas y el dolmen que llevan el mismo nombre. Ambos enclaves se sitúan a una distancia de 500 m aproximadamente del menhir.

Pieza monolítica de granito con unas medidas de 1,82 m y 0,70 m y sección cuadrangular. La pieza presenta sus lados trabajados, de forma que su adelgazamiento notorio en un extremo y su desarrollo longitudinal contribuyen a marcar su aspecto fálico. El menhir se encuentra tumbado, con orientación N-S, hacia el extremo apuntado.

En su cara superior, presenta dos cazoletas y numerosas líneas incisas a modo de decoración; en la inferior, son apreciables algunos círculos incisos, además de una superficie pulida en el extremo inferior.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Delimitación y justificación de la Zona Arqueológica.

La delimitación de la Zona arqueológica y del entorno de protección de cada uno de los Menhires de la cuenca del Ardila se justifica por la necesidad de garantizar su protección y conservación.

Forman parte de la delimitación de la Zona Arqueológica que constituye el conjunto de "Los menhires de la cuenca del Ardila" los siguientes menhires: menhir del Rábano, menhir El Lagarto, menhir Fuente Abajo, en el término municipal de Valencia del Ventoso, y menhir La Pepina, menhir Palanca del Moro y menhir Los Tres Términos, en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

En el término municipal de Valencia del Ventoso.

— Menhir del Rábano

La parcela afectada por la delimitación del menhir del Rábano es la siguiente, con la siguiente referencia catastral:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 19, parcela 77. Vega La Zarza	06141A019000770000TI

Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes: X = 725227 Y = 4232202

— Menhir El Lagarto

La parcela afectada por la delimitación del menhir es la siguiente, con la siguiente referencia catastral:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 14, parcela 4. El Torno	06141A014000040000TJ



Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes: X = 718235 Y = 4237506

— Menhir Fuente Abajo

Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes: X = 720688 Y = 4238328

En el término municipal de Fregenal de la Sierra

— Menhir de la Pepina

La parcela afectada por la delimitación del menhir es la siguiente:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 18, parcela 7. Bastranca	06050A018000070000JS

Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes: X= 716674 Y= 4237109

— Menhir Palanca del Moro

La parcela afectada por la delimitación del menhir es la siguiente, con la siguiente referencia catastral:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 24, parcela 4. La Tudela.	06050A024000040000JU

Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes:

X = 725128 Y = 4228232



La parcela afectada por la delimitación del menhir es la siguiente, con la siguiente referencia catastral:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 16, parcela 1. Solobreña	06050A016000010000JB

Las coordenadas del menhir (Sistema de referencia ETRS89; Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro) son las siguientes: Coordenadas: X= 710625 Y= 4241071

Delimitación y justificación del entorno de protección.

No sería posible la declaración de la Zona Arqueológica sin proteger su entorno inmediato pues el área delimitada como entorno permite preservar sus valores minimizando la afección al ámbito declarado. El entorno de protección contribuye a resaltar su significación, garantizar su adecuada percepción y comprensión cultural, permitiendo además superar la concepción aislada del bien para situar el patrimonio arqueológico en el contexto territorial. La delimitación del entorno es, sin duda, necesaria para la adecuada protección del bien.

Y a tal fin, atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la definición de entornos de protección para elementos de naturaleza arqueológica. Se procede así a una delimitación de entornos de 200 m protección para cada uno de los menhires incluidos en esta declaración con excepción del menhir Fuente Abajo, ubicado en el municipio de Valencia del Ventoso, y que actualmente aparece reutilizado como fuente pública. Para este último, el entorno de protección estará constituido por la "plaza" en el que se ubica, emplazada en la parte trasera de La Casa Fuerte de la Encomienda de Valencia del Ventoso, denominado popularmente como El Castillo, al Oeste de la localidad, en la zona conocida como El Piojo.

En definitiva, de acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión en los entornos de los menhires, de manera total o parcial, de las siguientes parcelas, identificadas con sus referencias catastrales:

— Menhir del Rábano

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 19, Parcela 76. El Sexmo. Valencia del Ventoso	06141A019000760000TX



DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 19, Parcela 77. Vega la Zarza. Valencia del Ventoso	06141A019000770000TI
Polígono 19, Parcela 78. Vega la Zarza. Valencia del Ventoso	06141A019000780000TJ
Polígono 19, Parcela 79. Vega la Zarza. Valencia del Ventoso	06141A019000790000TE
Polígono 19, Parcela 9001. Camino Calera León. Valencia del Ventoso	06141A019090010000TK
Polígono 021, Parcela 05. Tomillero. Valencia del Ventoso	06141A021000050000TJ

— Menhir El Lagarto

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 14, Parcela 04. El Torno.	06141A014000040000TJ
Polígono 14, Parcela 9001. Río Ardila. Valencia del Ventoso	06141A014090010000TS
Polígono 20, Parcela 03. Culebrera Chica. Fregenal de la Sierra	06050A020000030000JU
Polígono 20, Parcela 9003. Río Ardila. Fregenal de la Sierra	06050A020090030000JY



— Menhir Fuente Abajo

Se establece como entorno de protección, un polígono cuyos vértices se corresponden con las coordenadas definidas en el siguiente listado (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metro con apreciación hasta el centímetro):

X=720690.5210 Y=4238306.0865

X=720683.4210 Y=4238302.6470

X=720678.9510 Y=4238300.6870

X=720675.1610 Y=4238299.0270

X=720672.8615 Y=4238326.6465

X=720674.1115 Y=4238332.5765

X=720680.5115 Y=4238334.0965

X=720689.9115 Y=4238345.6360

X=720691.1815 Y=4238347.1860

X=720693.3915 Y=4238349.8460

X=720698.0415 Y=4238355.0860

X=720704.9715 Y=4238353.7360

X=720707.8933 Y=4238333.7382

X=720706.0464 Y=4238330.3150

X=720704.0845 Y=4238309.4779

X=720701.7393 Y=4238306.2703

X=720701.7393 Y=4238306.2703

X=720701.7393 Y=4238306.2703

X=720701.7393 Y=4238306.2703



De este modo, se ven afectadas, de manera total o parcial por la delimitación del entorno, las fincas con las siguientes referencias catastrales:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Calle F Abajo. Valencia del Ventoso	0685439QC2308N0001GY
Calle Fregenal, Suelo. Valencia del Ventoso	0885702QC2308N0001SY

— Menhir de la Pepina

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 18, Parcela 7. Bastranca. Fregenal de la Sierra	06050A018000070000JS
Polígono 18, Parcela 9022. Arroyo el Pedruégano. Fregenal de la Sierra	06050A018090220000JM

— Menhir Palanca del Moro

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 24, Parcela 4. La Tudela. Fregenal de la Sierra	06050A024000040000JU
Polígono 18, Parcela 84. Sierra Gua. Segura de León	06124A018000840000UY
Polígono 24, Parcela 9004. Arroyo Tudela. Fregenal de la Sierra	06050A024090040000JY
Polígono 18, Parcela 9003. Camino de Tudela. Segura de León	06124A018090030000UZ



— Menhir Los Tres Términos

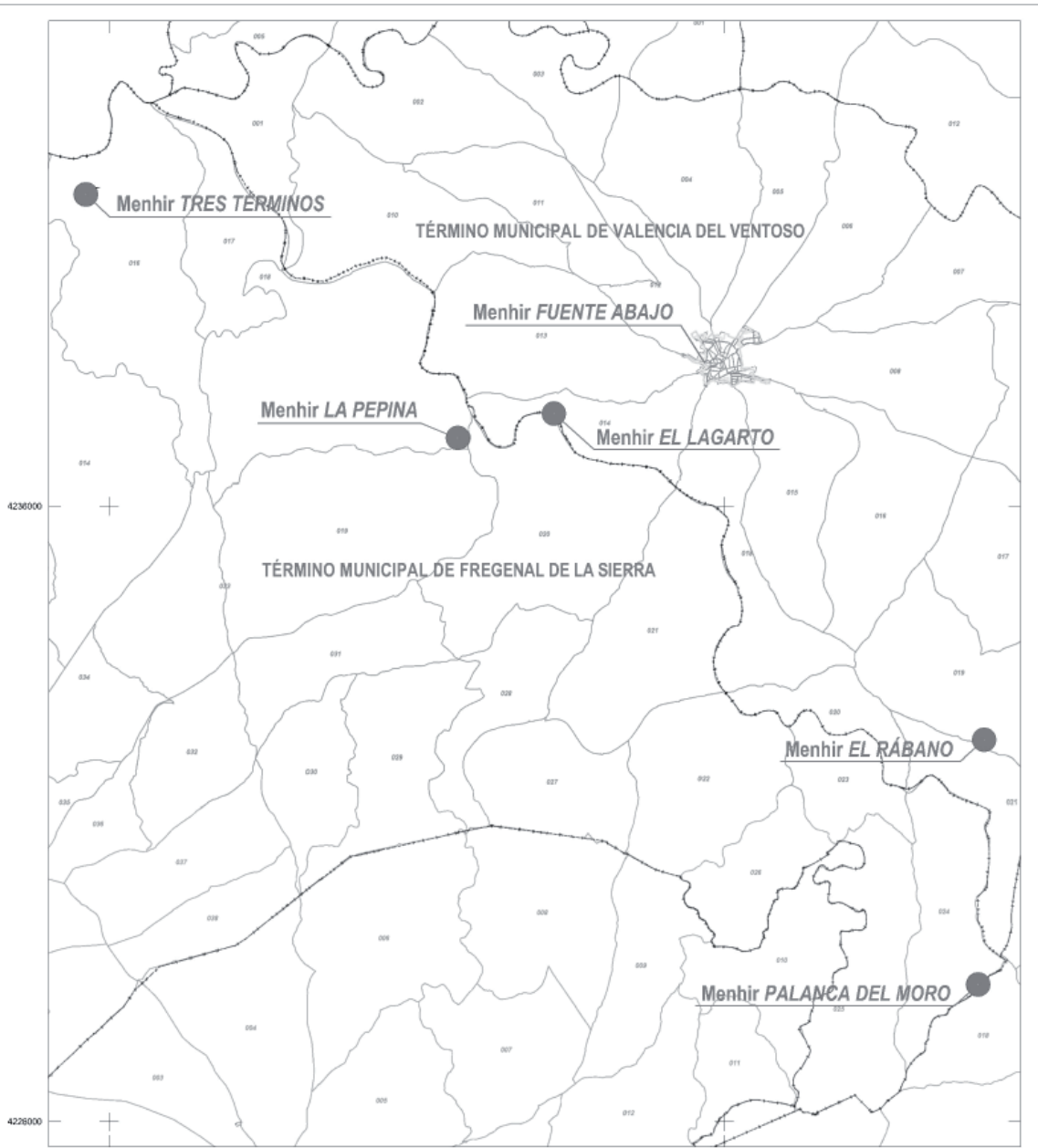
DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 016 , Parcela 01. Solobireña. Fregenal de la Sierra	06050A016000010000JB
Polígono 016, Parcela 03. Jarqueta y Cordonero. Fregenal de la Sierra	06050A016000030000JG
Polígono 016, Parcela 9004. Arroyo. Fregenal de la Sierra	06050A016090040000JM

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las calles, carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en los planos anexos.

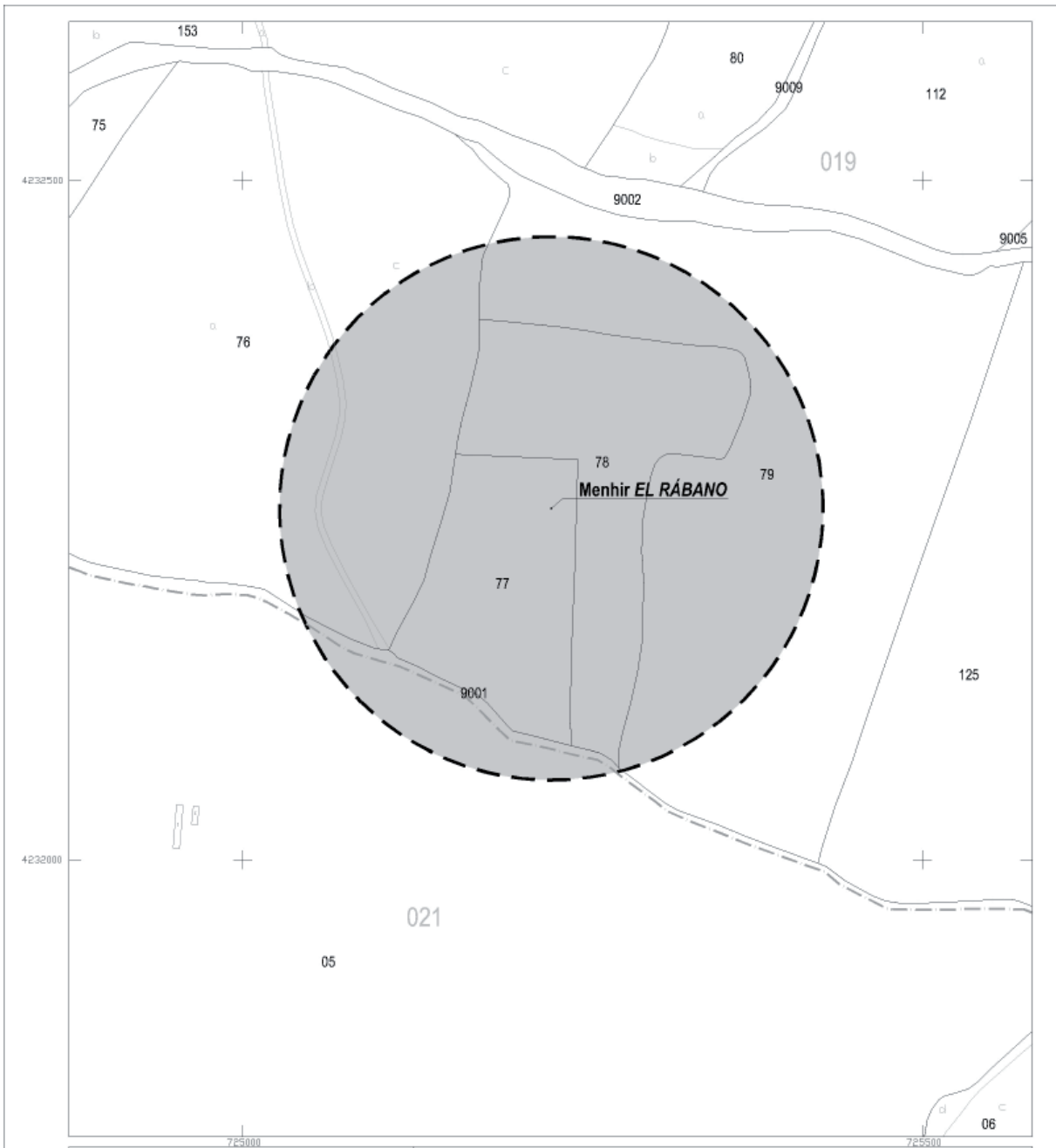


ANEXO III

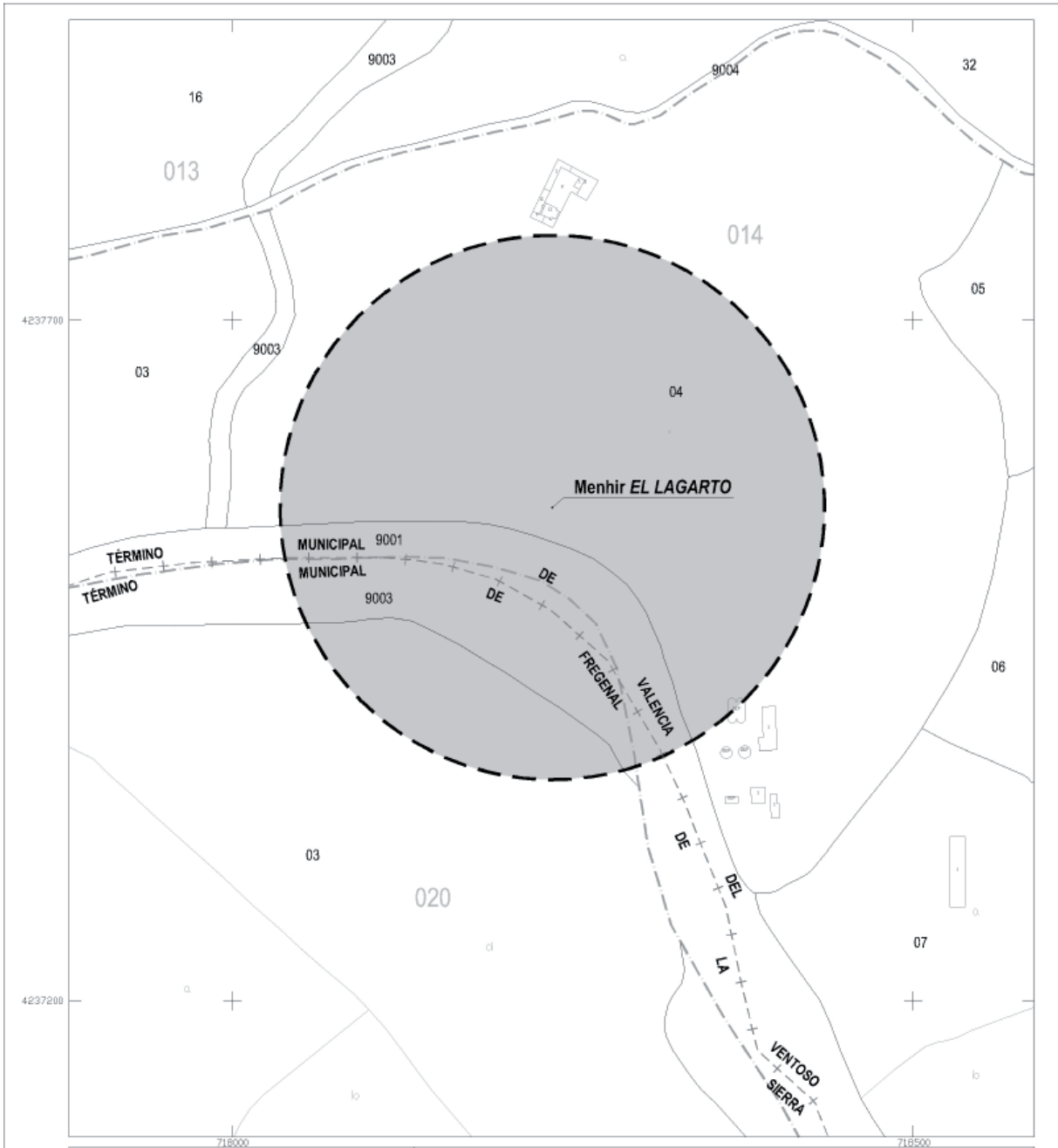
PLANOS DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura e Igualdad <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA	
LEYENDA: ·NÚMERO DE POLÍGONO 015 ·LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL + - - - +	PLANO GENERAL	
	Municipios: Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra Provincia: Badajoz	CATEGORÍA Zona arqueológica
	Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda	Escala gráfica:



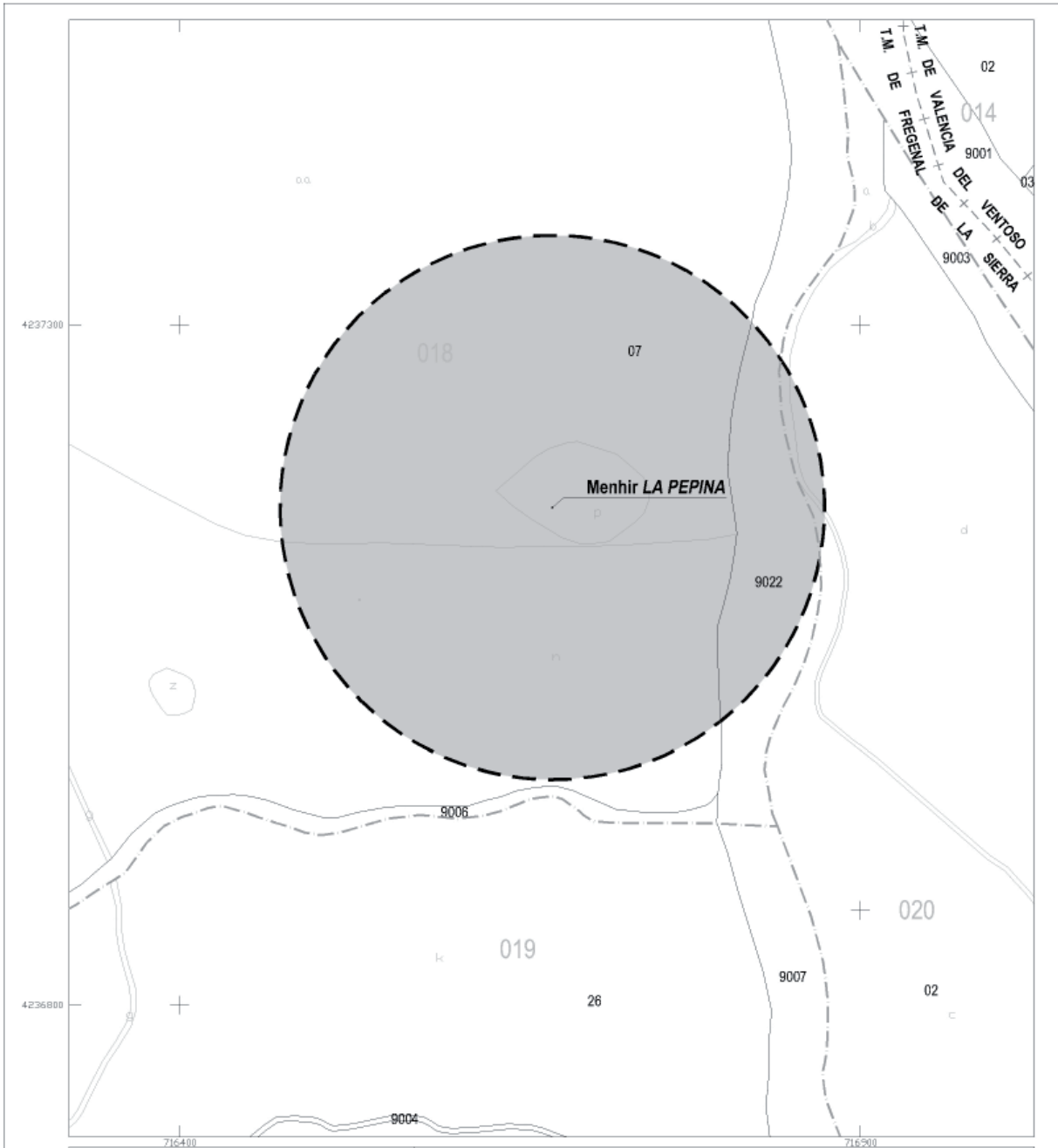
<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Cultura e Igualdad</p> <p><i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA	
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -NÚMERO DE POLIGONO 019 -NÚMERO DE PARCELA 77 -IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA a -PARCELAS CATASTRALES — -SUBPARCELAS CATASTRALES — -BIC · -DELIMITACIÓN DEL ENTORNO — — — -LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL - - - - 	PLANO PARCIAL 1 - MENHIR EL RÁBANO	
	<p>Municipio: Valencia del Ventoso</p> <p>Provincia: Badajoz</p>	<p>CATEGORÍA</p> <p>Zona arqueológica</p>
<p>Sistema de referencia: ETRS 1989</p> <p>Proyección: U.T.M. - Huso 29 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral</p> <p>Ministerio de Hacienda</p>	<p>Escala gráfica:</p>	



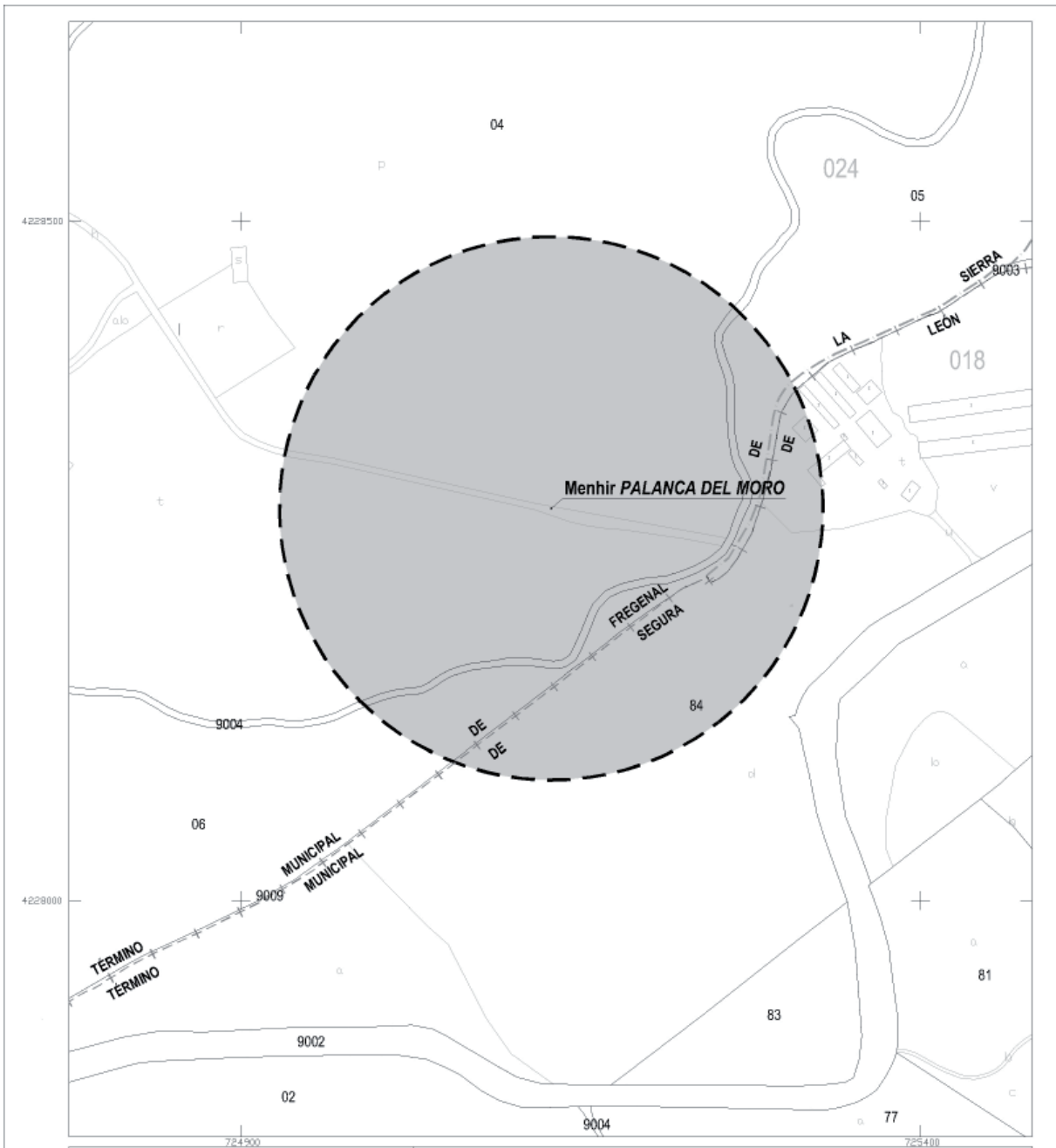
<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p>Consejería de Cultura e Igualdad</p> <p><i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA		
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •NÚMERO DE POLÍGONO 024 •NÚMERO DE PARCELA 04 •IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA h •PARCELAS CATASTRALES ——— •SUBPARCELAS CATASTRALES ——— •BC · •DELIMITACIÓN DEL ENTORNO - - - - •LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL - - - - •LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL + - - - + 	PLANO PARCIAL 2 - MENHIR EL LAGARTO		
	<p>Municipio: Valencia del Ventoso</p> <p>Provincia: Badajoz</p>	<p>CATEGORÍA</p> <p>Zona arqueológica</p>	
	<p>Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda</p>		<p>Escala gráfica:</p>



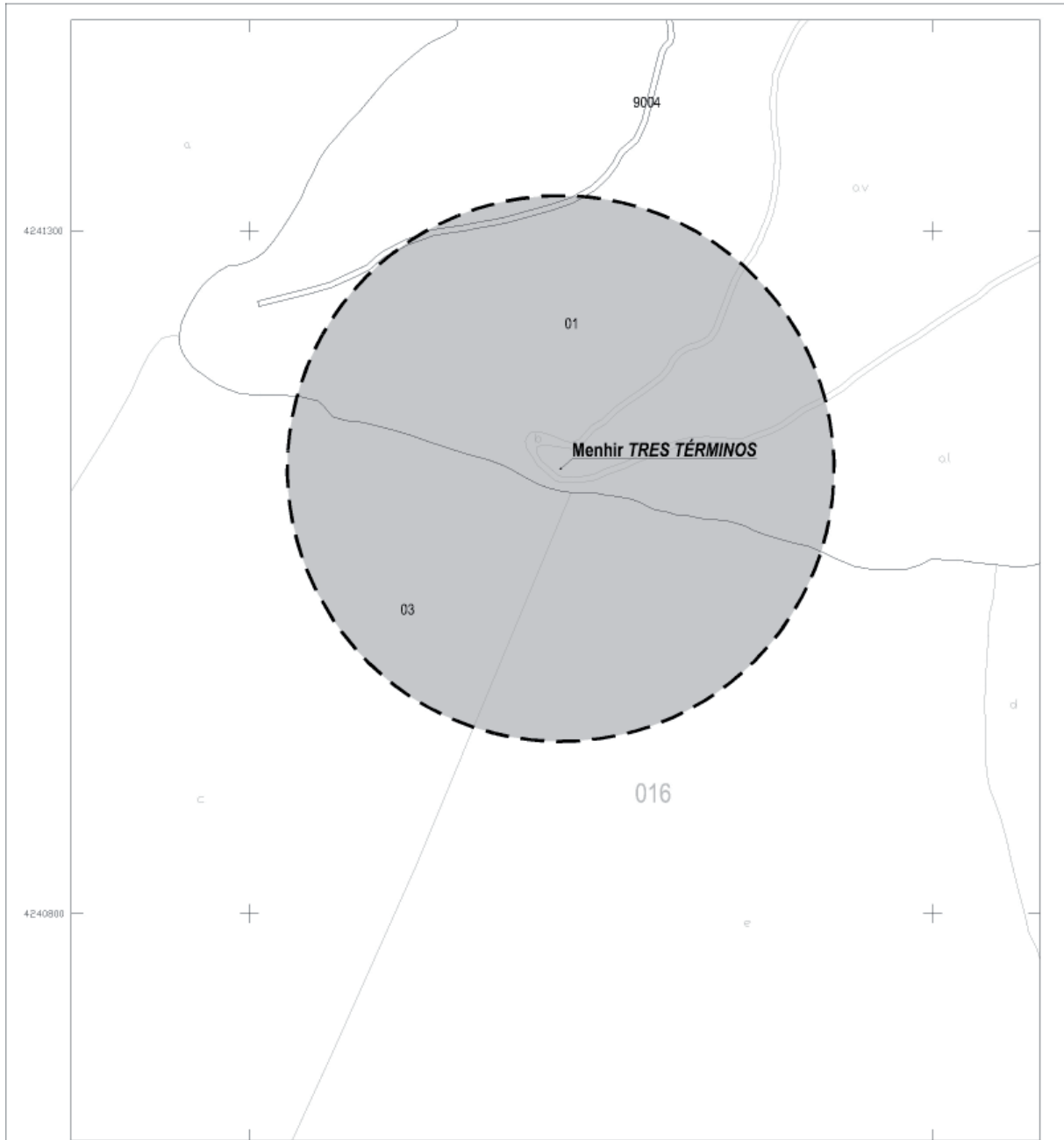
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura e Igualdad <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA	
LEYENDA: • PARCELAS CATASTRALES ———— • DELIMITACIÓN DEL BIC ————— • DELIMITACIÓN DEL ENTORNO - - - - -	PLANO PARCIAL 3 - FUENTE ABAJO	
	Municipio: Valencia del Ventoso Provincia: Badajoz	CATEGORÍA Zona arqueológica
	Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda	Escala gráfica:



JUNTA DE EXTREMADURA		INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
Consejería de Cultura e Igualdad			
<i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i>		MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA	
LEYENDA:		PLANO PARCIAL 4 - MENHIR LA PEPINA	
•NÚMERO DE POLÍGONO	018	Municipio: Fregenal de la Sierra	CATEGORÍA
•NÚMERO DE PARCELA	07	Provincia: Badajoz	Zona arqueológica
•IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA	P	Sistema de referencia: ETRS 1989	Escala gráfica:
•PARCELAS CATASTRALES	—	Proyección: U.T.M. — Huso 29 N	
•SUBPARCELAS CATASTRALES	—	Cartografía Base: Cartografía catastral	
•BC	.	Ministerio de Hacienda	
•DELIMITACIÓN DEL ENTORNO	— — —		
•LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL	— · — ·		
•LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL	+ - - +		



<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura e Igualdad <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>		INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
		MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA	
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •NÚMERO DE POLIGONO 024 •NÚMERO DE PARCELA 04 •IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA h •PARCELAS CATASTRALES ——— •SUBPARCELAS CATASTRALES ——— •BIC • •DELIMITACIÓN DEL ENTORNO - - - - •LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL + - - - + •LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL + - - - + 		PLANO PARCIAL 5 - MENHIR PALANCA DEL MORO	
		<p>Municipio: Fregenal de la Sierra Provincia: Badajoz</p>	
<p>Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N</p> <p>Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda</p>		<p>Escala gráfica:</p>	



<p>JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura e Igualdad <i>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</i></p>	INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA		
<p>LEYENDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •NÚMERO DE POLIGONO 016 •NÚMERO DE PARCELA 01 •IDENTIFICACIÓN DE SUBPARCELA o.v •PARCELAS CATASTRALES ——— •SUBPARCELAS CATASTRALES ——— •BIC • •DELIMITACIÓN DEL ENTORNO - - - - 	PLANO PARCIAL 6 - MENHIR TRES TÉRMINOS		
	<p>Municipio: Fregenal de la Sierra Provincia: Badajoz</p>	<p>CATEGORÍA Zona arqueológica</p>	
	<p>Sistema de referencia: ETRS 1989 Proyección: U.T.M. - Huso 29 N Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda</p>		<p>Escala gráfica:</p>

ANEXO IV

CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA "LOS MENHIRES DE LA CUENCA DEL ARDILA", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALENCIA DEL VENTOSO Y FREGENAL DE LA SIERRA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general

"Los menhires de la cuenca del Ardila", en los términos municipales de Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz), son un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural con dicha categoría, así como por el Plan Especial u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Todas las intervenciones que se desarrollan dentro de los espacios incluidos dentro de la Zona Arqueológica declarada deben ir encaminadas a la protección, la investigación, el estudio y la valoración del bien.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación de la Zona Arqueológica y su entorno de protección por lo que se permite llevar a cabo tareas agroganaderas y forestales tradicionales. Se permiten también expresamente las tareas de conservación y mantenimiento de las casas y las construcciones auxiliares agrícolas.

No obstante, cualquier actividad que conlleve un cambio en el uso actual del suelo o suponga una eventual transformación del terreno que implique una alteración de la topografía o una remoción del mismo en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe previo y autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural. En cualquier caso, los posibles usos que se den a esta Zona Arqueológica y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del espacio que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

En el área arqueológica no se permite tampoco la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización expresa de la Consejería con competencias en materia de patrimonio cultural.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la Zona Arqueológica y su entorno de protección.

Por último, toda actuación dentro de los límites de la Zona Arqueológica y su entorno, atenderá a las siguientes consideraciones:



En la Zona Arqueológica delimitada, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se requerirá un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio arqueológico. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Consejería competente.

Para el entorno de la Zona Arqueológica, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica que permitan determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de la citada intervención podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico. Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán en los términos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

También deberá contar con autorización cualquier intervención sobre los restos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062706)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 5 de diciembre de 2018, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 6 de diciembre de 2018.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
34	885	MÉDICO/A	BERLANGA		24			PR			FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
								N	A				
								C					

• • •



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 17 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 732/2016. (2018ED0138)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. E Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal seguido a instancia de Gloria Zamorano Salgado frente a Alejandro Mateo Cotera y Flor de María Carpio Paredes se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 153/18

En Cáceres, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n.º 732/16, seguidos a instancia de D.ª Gloria Zamorano Salgado, con DNI n.º 07019873L, representada por la Procuradora D.ª María José González Leandro y defendida por el Letrado D. Jesús Bermejo Muriel, contra D. Alejandro Mateo Cotera, con DNI n.º 13770975R, representado por la Procuradora D.ª Beatriz Morales Vecino y defendido por el Letrado D. Abel Martín Domínguez, y contra D.ª Flor de María Carpio Paredes, con DNI n.º 52897945S, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D.ª Gloria Zamorano Salgado, representada por la Procuradora D.ª María José González Leandro, contra D. Alejandro Mateo Cotera, representado por la Procuradora D.ª Beatriz Morales Vecino, y contra D.ª Flor de María Carpio Paredes, en situación procesal de rebeldía, declaro que D. Alejandro Mateo Cotera y D.ª Flor de María Carpio Paredes adeudan a D.ª Gloria Zamorano Salgado la cantidad de 2.154,57 € en concepto de recibos impagados así como de daños ocasionados en la vivienda, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y al pago de dicha cantidad, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.



Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Flor de María Carpio Paredes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062752)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sitas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n, módulo A, 3.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 22 de noviembre de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 3 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde c/ San Onofre a c/ Estatuto, en Fuentes de León". Expte.: 06/AT-1732-17777. (2018081790)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea de media tensión subterránea desde c/ San Onofre a c/ Estatuto en Fuente de León.
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, 06280 Fuentes de León.
3. Expediente/s: 06/AT-1732-17777.
4. Finalidad del proyecto: Cierre en anillo de la Red de Media Tensión subterránea entre el CT Fábrica y el CT Tahona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: Entronque aéreo subterráneo circunvalación de Fuentes (junto a CT Fábrica).

Final: CT La Tahona en c/ Estatuto.

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3x(1x150)mm² Al.

Longitud: 528 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra". Término municipal: Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17784. (2018081786)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra.
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, 06280 Fuentes de León.
3. Expediente/s: 06/AT-1732-17784.



4. Finalidad del proyecto: Líneas subterráneas en media tensión para la mejora de la distribución de energía eléctrica en Bodonal de la Sierra.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de MT:

Origen: Apoyo existente en el camino de Aracena.

Final: CT "Cuartel" ubicado en la c/Rúa.

Emplazamiento: Camino Aracena.

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: RHZ1 12/20 kV, de 150 mm² Al.

Longitud: 37 m.

Línea subterránea de MT.:

Orígen: CT "Cuartel" ubicado en la c/ Rúa.

Final: CT "Blas Márquez" ubicado en la Plaza de Blas Márquez.

Emplazamiento: C/ Rúa Fuentes de León.

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: RHZ1 12/20 kV, de 150 mm² Al.

Longitud: 635 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el



siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, n.º 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por el que se someten a información pública el plan de restauración, el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Los Correderos", n.º 06A00981-00, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz). (2018081909)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el plan de restauración, el proyecto de explotación y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Los Correderos", n.º 06A00981-00.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del anexo IV, Grupo 2.a).5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de arenas y gravas.



Fecha de solicitud: 25 de junio de 2018.

Promotor: Nogales Carrillo, SL.

Localización del frente de explotación: en las parcelas 15 y 16 del polígono 6 de Puebla de la Calzada (Badajoz), coordenada central (H29, ETRS89) x= 706.152, y= 4.303.642.

Superficie solicitada: 2,73 hectáreas.

Volumen de explotación: 82.000 m³

Altura de banco: 1,5 metros.

Número de bancos: 2.

Acceso: desde la carretera EX238 de la Autovía A-5 a Montijo, pasado el puente tomar primer camino a la izquierda y continuarlo hacia el río Guadiana.

Período de explotación: 7 años.

Plan de restauración: se propone el relleno con bolos, lodos de lavado y tierras de excavación para darle al suelo un uso final agrícola de regadío.

Instalación de residuos mineros: no tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado, sin perjuicio de las alegaciones que puedan presentarse en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información pública. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 61 del polígono 3. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Feria. (2017080187)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 61 (Ref.^a cat. 06049A003000610000WK) del polígono 3. Promotora: La Lancha de Feria, SL, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 18,70 ha", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA17/1352. (2018081074)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 18,70 ha", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío en una superficie de 18,70 ha localizadas en la parcela 9, polígono 95 del término municipal de Badajoz. Para ello se realizará un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante sondeo y se realizará el riego al cultivo de viña existente mediante sistema de riego por goteo.

El promotor del proyecto es Matilde Ortiz García.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio de impacto ambiental, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura (41 lotes)". Expte.: 1981CS1CA002. (2018081989)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.



c) Número de expediente: 1981CS1CA002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contratación de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (41 lotes). Tramitación anticipada.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60100000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

– Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

– Vehículos: Hasta 21 puntos.

– Accesibilidad: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 3.322.336,02 euros.

IVA: Exento.

Valor estimado: 7.149.518,31 euros.

Anualidades:

Año 2019: 1.495.051,21 euros.

Año 2020: 1.495.051,21 euros.

Año 2021: 332.233,60 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No.

Definitiva: Tal y como se especifica en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet:
<https://contrataciondelestado.es>.



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presente de la oferta electrónica.



Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y sobre-archivo "2", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo de presentación de proposiciones: el cómputo de dicho plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (<https://www.contrataciondelestado.es>), según lo establecido en el artículo 156.6 LCSP.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre-archivo 1): 13 de diciembre de 2018 a las 08:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre-archivo 2): 20 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la



documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

Mérida, 16 de noviembre de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARNIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas (JEV-009), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA003. (2018081987)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1981CS1CA003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Valverde del Fresno-



Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas (JEV-009), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Tramitación anticipada.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 20 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60100000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

– Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

– Vehículos: Hasta 21 puntos.

– Accesibilidad: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.396.338,83 euros.

IVA: Exento.

Valor estimado: 2.513.409,90 euros.

Anualidades:

Año 2019: 628.352,48 euros.

Año 2020: 628.352,48 euros.

Año 2021: 139.633,87 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: No.

Definitiva: Tal y como se especifica en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto



14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y sobre-archivo "2", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo de presentación de proposiciones: el cómputo de dicho plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (<https://www.contrataciondelestado.es>), según lo establecido en el artículo 156.6 LCSP.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre-archivo 1): 14 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre-archivo 2): 21 de diciembre de 2018 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las



fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

Mérida, 16 de noviembre de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA004. (2018081991)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1981CS1CA004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Tramitación anticipada.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60100000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - Vehículos: Hasta 21 puntos.
 - Accesibilidad: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.486.384,51 euros.

IVA: Exento.

Valor estimado: 2.675.492,13 euros.

Anualidades:

Año 2019: 668.873,03 euros.

Año 2020: 668.873,03 euros.

Año 2021: 148.638,45 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No.

Definitiva: Tal y como se especifica en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet:
<https://contrataciondelestado.es>.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.



- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y sobre-archivo "2", conteniendo la oferta económica



y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo de presentación de proposiciones: el cómputo de dicho plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (<https://www.contrataciondelestado.es>), según lo establecido en el artículo 156.6 LCSP.

9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre-archivo 1): 14 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre-archivo 2): 21 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

**10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:**

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

Mérida, 16 de noviembre de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARNIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada, para la contratación de la "Concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas (JEV-025), en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1981CS1CA005. (2018081990)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1981CS1CA005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Oliva de la Frontera-Cáceres e Higuera de Llerena-Badajoz, con hijuelas (JEV-025), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Tramitación anticipada.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60100000-9.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - Vehículos: Hasta 21 puntos.
 - Accesibilidad: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

- Base: 1.152.806,91 euros.
- IVA: Exento.
- Valor estimado: 2.075.052,45 euros.
- Anualidades:
 - Año 2019: 518.763,11 euros.
 - Año 2020: 518.763,11 euros.
 - Año 2021: 115.280,69 euros.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: Tal y como se especifica en el punto 10 del Cuadro Resumen de Características.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b) y en la dirección de internet:
<https://contrataciondelestado.es>.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924002371 / 924002561/ 924002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 12 de diciembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica:

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica reconocida, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán con los interesados en la dirección habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en el presentación de la oferta electrónica.

Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre-archivo "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y sobre-archivo "2", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática conforme al apartado 7.1.1. del cuadro resumen de características (anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- c) Forma de presentación: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://www.contrataciondelestado.es>.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo de presentación de proposiciones: el cómputo de dicho plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (<https://www.contrataciondelestado.es>), según lo establecido en el artículo 156.6 LCSP.



9. DESENCRIPTADO - APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (sobre-archivo 1): 14 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre-archivo 2): 21 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 4 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, de la calificación de la documentación administrativa y de las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, podrán ser consultadas en el Perfil del Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 21 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 100 %.

Mérida, 16 de noviembre de 2018. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARD NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX). (2018062772)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

RESUELVE:

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, sito en Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 26 de noviembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018062771)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V E :

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, sita en Avda. de las Américas, n.º 2, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 27 de noviembre de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 4 de octubre de 2018 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

(2018081985)

Habiéndose publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 202, de fecha 17 de octubre de 2018 la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Higuera de Vargas para el año 2018, y advirtiéndose errores en el contenido del referido anuncio, se procede a la corrección de los mismos en el sentido que a continuación se transcribe:

Donde dice:

FUNCIONARIOS

— Grupo o Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	Plazas Vacantes	Forma de Provisión
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
3.1. Subescala Técnica, Clase Media	C1	20	1	Oposición Libre
3.2.1. Policía Local				
3.2.1. Agentes				

Debe decir:

FUNCIONARIOS

— Grupo o Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



Denominación	Grupo	Nivel C.D.	Plazas Vacantes	Forma de Provisión
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL 3.1. Subescala Técnica, Clase Media 3.2.1. Policía Local 3.2.1. Agentes	C1	18	1	Oposición Libre

Higuera de Vargas, 21 de noviembre de 2018. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es